



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



# Acuerdo de Consejo Regional N° 167-2018-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Junio del 2018.

## **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 07 de Junio del 2018, instada con la Convocatoria N° 06-2018-SO-GRA/CD de fecha 01 de Junio del 2018, el **PEDIDO** Verbal de la Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, **María del Carmen Marchena Valdiviezo**, y;



## **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus Modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37° señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 9° del pre citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que la atribución del Consejo Regional es de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y desarrollo de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, concordante con el Inciso k) del Artículo 15° del Reglamento Interno; por la transparencia de la gestión y de la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional, por la correcta disposición de los bienes, el buen uso de los recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes Conexas, los Consejeros Regionales cumplen su función fiscalizadora;

Que, la Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, **María del Carmen Marchena Valdiviezo**, en mérito a lo dispuesto en el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: Recomendar al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash la inmediata remoción del Director de la Red de Salud Huaylas Norte por los presuntos actos de corrupción; de la misma forma señala, que en la citada Red de Salud viene existiendo una serie de irregularidades administrativas desde años anteriores a la fecha, asimismo, el Actual Director de la Red no viene cumpliendo sus funciones de acuerdo a sus legales atribuciones, existe la falta de pagos a terceros desde el mes de enero, a la fecha no realizan el Concurso CAS, el desabastecimiento de



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



medicinas, falta el personal asistencial en el Hospital y en Centros de Salud, dichas pruebas hizo llegar la Consejera Regional al Gobernador Regional de Ancash;

Que, el Inciso u) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, dispone: *Acordar que el Gobernador Regional adopte las medidas correctivas necesarias sobre determinados actos administrativos del Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza y de ser necesario RECOMENDAR LA REMOCIÓN o el CESE de cualquiera de los funcionarios que se encuentren comprometidos en actos de inconducta funcional, deficiencia, irregularidad en el ejercicio de sus funciones (...)*;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, **María del Carmen Marchena Valdiviezo**, fundamenta su Pedido ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash; el mismo que fue corroborado por algunos Consejeros Regionales y, luego de una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional, el Consejero Delegado somete a votación el Pedido de la Consejera Regional, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR**, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash la inmediata **REMOCIÓN** del Cargo de **Director de la Red de Salud Huaylas Norte**, al **M.C LUIS ENRIQUE SERNA LAMAS**, por los presuntos actos de corrupción, en mérito a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en atención al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Lic. Félix E. Córdova Aranda  
CONSEJERO DELEGADO